

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384, expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación de **KRESTON RM S.A.**, con NIT 800.059.311-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, en cuanto se hace necesario examinar, a través de una auditoría integral, el manejo legal, administrativo y financiero, de los convenios y contratos interadministrativos realizados por el Instituto de Extensión y Desarrollo Para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD –, en el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018, conforme sus fines misionales y el fortalecimiento de la gestión institucional. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es contratar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD –, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018. III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, que trata de servicios cuyo valor es superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3268 de septiembre 17 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-43-0189-388: modernización y fortalecimiento institucional. VII. Que, mediante Resolución Nro. 475 de diciembre 23 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, esto es, la Nro. 13 de 2019. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante oficio No. 3175 de fecha diciembre 23 de 2019, con cordis 2019IE39336 0. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar una auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD –, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del presente contrato, son las siguientes: 2.1 Realizar una auditoría administrativa, financiera y jurídica a la gestión del IDEXUD, de tal manera que permita verificar la pertinencia de sus formas organizativas, la consistencia y aplicación de los procesos y procedimientos en función de los objetivos institucionales, para cuyo cumplimiento el Instituto fue creado por la Universidad y si el IDEXUD está en capacidad de soportar eficaz y eficientemente el desarrollo de los convenios y contratos y demás proyectos de extensión. 2.2 Comprobar si el recaudo de los ingresos y la aplicación de los recursos en el marco de la ejecución de los contratos o convenios suscritos por el Instituto, se han llevado a cabo de acuerdo con los términos establecidos en los mismos, con las programaciones definidas en función del cumplimiento de los objetivos, actividades, alcances y productos planteados en los respectivos proyectos y con el beneficio institucional que, por norma, deben generar a la Universidad. En esta evaluación, se validarán los soportes contables y administrativos correspondientes. 2.3 Efectuar un análisis de sostenibilidad financiera del Instituto (punto de equilibrio) contemplando los diferentes conceptos de gastos que tiene establecidos el Instituto para su normal funcionamiento (arriendos, servicios públicos, personal, suministros, etc.), y una verificación de los giros que, por beneficio institucional, deben realizarse a la Universidad, desde enero de 2012 a diciembre de 2018. 2.4 Elaborar el análisis del cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la celebración de contratos y convenios, la formulación de proyectos de extensión y de los Programas de Educación Continúa promovidos por el IDEXUD, así como los contratos de prestación de servicios u órdenes de compras suscritos en desarrollo de los mismos, especialmente los estipulados en el Acuerdo 004 de 2013 y demás normas relacionadas, establecidas por la Universidad. 2.5 Realizar una auditoría financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos desde el año 2012 hasta el 2018, los cuales son 545. 2.6 Formular una propuesta de reorganización normativa, administrativa y financiera del IDEXUD, que le permita a la alta dirección de la Universidad Distrital tomar las decisiones que permitan proyectar su consolidación académica y social, así como implementar los controles mínimos requeridos para su adecuado funcionamiento administrativo y financiero. 2.7 Establecer de los 545 convenios y/o contratos auditados, cuáles, por su condición financiera, técnica y administrativa, requieren de una auditoría técnica a futuro. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$533.703.617,00 M/Cte.), incluido IVA, así como todos los impuestos y retenciones legalmente establecidas. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3268 de septiembre 17 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-43-0189-388: Modernización y fortalecimiento institucional. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO.** **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, mediante pagos parciales de la siguiente forma: 4.1 Un primer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega de la metodología de la auditoría, plan de trabajo y cronograma, revisado y avalado por el supervisor del

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

contrato. 4.2 Un segundo pago, correspondiente a un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra entrega del primer informe parcial de la auditoría, que incluya: (i) La revisión financiera y jurídica, de convenios y contratos correspondientes a los años 2012 al 2015; (ii) Informe parcial de la auditoría de la gestión administrativa y financiera del IDEXUD, así como de los giros del beneficio institucional correspondientes a ese mismo período. 4.3 Un tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra entrega del segundo informe parcial de la auditoría avalado por el supervisor, que incluya: (i) La revisión financiera y jurídica, de convenios y contratos correspondientes a los años 2016 al 2018; (ii) Informe final de la auditoría de la gestión administrativa y financiera del IDEXUD, así como de los giros del beneficio institucional correspondientes a ese mismo período. 4.4 Un cuarto pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega de la propuesta avalada por el supervisor, que incluya: (i) Propuesta de reorganización y mejoramiento del IDEXUD, desde los puntos de vista normativo, organizacional, administrativo y financiero. (ii) Informe de sostenibilidad financiera. (iii) Estructura de costos y punto del equilibrio del IDEXUD. 4.5 Un último pago contra liquidación del contrato, por valor de un cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **Notas Generales:** 1. Los pagos que LA UNIVERSIDAD se compromete a efectuar, quedan sujetos al cronograma y trámite de pagos establecido por la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este. 2. Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, así como de los aportes de salud y pensión, o, en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante, así como la documentación a que se refiere la Circular 01 de 2016 de la División de Recursos Financieros. LA UNIVERSIDAD sólo pagará a EL CONTRATISTA previa entrega de la documentación requerida y, bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. Durante la ejecución del contrato, se adelantará el cronograma y su seguimiento; sus modificaciones (si estas fueren necesarias), se harán de acuerdo con las necesidades, a fin de garantizar la ejecución del mismo. En todo caso el contratista se sujetará al cronograma establecido entre las partes para la entrega del objeto contractual. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** 8.1 Elaborar y entregar a la Universidad, un plan de trabajo y metodología, que incluya las actividades y el cronograma a desarrollar. 8.2 Presentar, como requisito para la suscripción del

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

acta de inicio, un cronograma general del plan de trabajo a desarrollar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los términos de ejecución establecidos en los pliegos de condiciones y en el contrato.

8.3 Realizar la auditoría jurídica, administrativa y financiera, sobre los contratos y convenios del IDEXUD, con base en la información reportada, objeto de auditoría para la vigencia enero de 2012 a diciembre de 2018, de acuerdo a como lo establece la guía metodológica del proceso auditor y la propuesta que forma parte integral del presente contrato.

8.4 Acoger y aplicar los cambios que se puedan presentar en los lineamientos de la guía metodológica del proceso auditor solicitadas por la Universidad, siempre y cuando estos no afecten el equilibrio económico pactado contractualmente.

8.5 Los contratos objeto de auditoría deberán ser ejecutados con el equipo mínimo presentado en la propuesta.

8.6 Garantizar la permanencia del Equipo de Trabajo ofrecido en su propuesta. En la eventualidad de presentar un cambio de algún profesional, ésta deberá reunir las mismas condiciones o superar las calidades del perfil inicialmente presentado en la propuesta, previa autorización de la Universidad. En todo caso, la Universidad se reserva la facultad de solicitar en cualquier tiempo, el reemplazo de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.

8.7 El contratista deberá poner a disposición de su equipo de trabajo los elementos y equipos (computadores, impresoras, escáner, etc.) necesarios para adelantar la ejecución a satisfacción del contrato.

8.8 Participar en las reuniones de seguimiento, a la ejecución de los contratos y/o convenios objeto de auditoría, de manera coordinada con la Universidad, con el fin de revisar el estado de los mismos, el cumplimiento de las obligaciones y las condiciones de calidad de los productos entregados o por entregar.

8.9 Asistir a las sesiones del Comité Técnico de Seguimiento del proceso auditor. Así mismo, deberán asistir los demás profesionales del equipo de trabajo mínimo convocado.

8.10 Revisar y suscribir las actas correspondientes a cada reunión de seguimiento.

8.11 Presentar Informes periódicos (a convenir, según propuesta) sobre Nivel de Avance, de acuerdo a como lo establece la guía metodológica del proceso auditor y la propuesta que forma parte integral del presente contrato.

8.12 Revisar la totalidad de las evidencias documentales recopiladas en el proceso de auditoría, de acuerdo con el procedimiento establecido para dicho fin.

8.13 Entregar productos que cumplan con la calidad, idoneidad y condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, anexos, documentos y lineamientos relacionados con el contrato de auditoría.

8.14 El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Universidad como insumo de la auditoría a realizar, así como el cumplimiento de los principios de acceso y circulación restringida de la misma.

8.15 Informar oportunamente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de los hechos o circunstancias, que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dicha comunicación deberá contar con los soportes probatorios correspondientes.

8.16 Elaborar y entregar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas los informes parciales y final, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato.

8.17 El contratista se compromete a implementar todos los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la integridad y seguridad de la información que le sea suministrada para la correcta ejecución del contrato.

8.18 Entregar un documento que contenga la información de las personas que tengan acceso, directo o indirecto, a la información y documentación que se derive del desarrollo del objeto del proceso auditor. Deberá quedar expreso el compromiso de confidencialidad, así como el cumplimiento de los principios de acceso y circulación restringida, y de seguridad, expresados en la Ley 1581 de 2012, en concordancia con el Decreto 1377 de 2013, el mismo debe contener los datos básicos de las personas que tendrán acceso a la información.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**. 9.2 Rechazar los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o en el Anexo Técnico. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** 10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 10.4 Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 10.5 Ejercer la supervisión del contrato, a través del Supervisor designado en el mismo. 10.6 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA 13 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 14 - PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) meses más

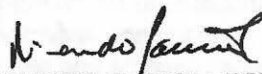
PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, al tiempo que **KRESTON RM S.A.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar ni ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no

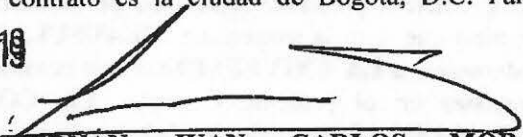
CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

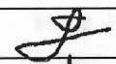
entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 20 - TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **CLÁUSULA 21 - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, el supervisor proyectará la correspondiente acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes y promoverá su firma por las partes. Es de aclarar que al contratista le asiste el derecho de suscribir el acta de liquidación con las salvedades que considere pertinentes. **CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 23 - INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KRESTON RM S.A.

partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del o de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA 28 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **27 DIC 2018**


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
La Universidad


HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ
El Contratista

Elaboró	Abogado contratista OAJ	Carlos David Padilla Leal	
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Diana Mireya Parra Cardona	
Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto